

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión al Ayuntamiento de Caldas de Malavella y la consiguiente exclusión de la red estatal del tramo a que afecta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2589/1962, de 11 de octubre, por el que se declaran de urgente realización por concierto directo las obras de «Linterna para el faro de Cabo Busto».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Linterna para el faro de Cabo Busto», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de realizar las obras de «Linterna para el faro de Cabo Busto», que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, por lo que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a su contratación directa, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos, al pliego de condiciones particulares y económicas establecido a estos efectos y a las normas de la Orden ministerial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que reglamenta las contrataciones directas.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por contrata de las obras que se autorizan, que asciende a la cantidad de setecientos cincuenta y ocho mil catorce pesetas con cinco céntimos, se imputará a la aplicación trescientos veinticinco seiscientos catorce de la sección diecisiete del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, de las que trescientas tres mil ciento ochenta y cinco pesetas con cinco céntimos lo serán al coeficiente B), y cuatrocientas cincuenta y cuatro mil ochocientos veintinueve pesetas, al coeficiente A).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2590/1962, de 11 de octubre, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras de «Torre y linterna para el faro de Tapiá».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Torre y linterna para el faro de Tapiá», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de realizar las obras de «Torre y linterna para el faro de Tapiá», que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, por lo que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a su contratación directa, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución de contrata de las obras que se autorizan, que asciende a la cantidad de novecientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y dos pesetas con noventa y cuatro céntimos, se imputará a la aplicación trescientas veinticinco mil seiscientos catorce, coeficiente a), de la Sección diecisiete del vigente presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2591/1962, de 11 de octubre, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras de «Linterna para el faro de Tostón» (isla de Fuerteventura).

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Linterna para el faro de Tostón» (isla de Fuerteventura), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de realizar las obras de «Linterna para el faro de Tostón» (isla de Fuerteventura), que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, por lo que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a su contratación directa, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos, al pliego de condiciones particulares y económicas establecido a estos efectos y a las normas de la Orden ministerial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que reglamenta las contrataciones directas.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por contrata de las obras que se autorizan, que asciende a la cantidad de setecientos setenta y cinco mil quinientas cinco pesetas con setenta y un céntimos, es imputable a la aplicación trescientos veinticinco mil seiscientos catorce, coeficiente a), de la Sección diecisiete del vigente presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2592/1962, de 11 de octubre, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras de restablecimiento de línea telefónica para el enlace de Barbastro-presa del Grado-presa de Mediano Ainsa.

Por Orden ministerial de doce de mayo de mil novecientos sesenta y dos fue aprobado el proyecto de restablecimiento de línea telefónica para el enlace de Barbastro-presa del Grado-presa de Mediano-Ainsa, por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas ochenta y cinco mil trescientas treinta y ocho pesetas treinta y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de restablecimiento de línea telefónica para el enlace de Barbastro-presa del Grado-presa de Mediano-Ainsa.

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto